

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 564.- En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Comodato y sus anexos, suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, representado por el Dr. RICARDO G. RECONDO, en su carácter de Presidente, que como anexos forman parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –



**CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y EL
PODER JUDICIAL DE SAN LUIS**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Cobo, con domicilio en calle 9 de Julio n° 934 del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL" y, por la otra, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Dr. Ricardo G. Recondo, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Libertad n° 731, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO", convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, con fundamento en lo siguiente:-----

Que el 3 de junio del 2019 los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, acordaron mediante Acuerdo n° 350/2019 autorizar al Presidente del mismo a suscribir con el Consejo de la Magistratura de la Nación un convenio de cesión de uso de espacios físicos del edificio "Dr. José Ramiro Podetti" para la instalación del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, creado por Ley n° 26.214.-----

Atento a ello, las partes celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA - OBJETO: EL PODER JUDICIAL entrega en comodato a EL CONSEJO, oficinas ubicadas en el edificio "Dr. José Ramiro Podetti" sito en Villa Mercedes, provincia de San Luis, conforme se detalla en el croquis anexo al presente y éste las recibe de conformidad, para la instalación del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en Villa Mercedes.-----

SEGUNDA - ÓRGANO DE CONTROL: Las partes acuerdan que la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia por intermedio de la Secretaría de Cámara con funciones Administrativas de la Segunda Circunscripción, será el órgano de control y el que realizará inspecciones periódicas, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato, y que el Área de Mantenimiento de la referida Circunscripción, constatará e informará periódicamente el estado de mantenimiento y conservación de las oficinas dadas en comodato.-----

TERCERA - RESPONSABILIDADES: EL CONSEJO será responsable por la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones. En virtud de ello, deberá responder por los daños y/o pérdidas y/o sustracción de bienes que se

USO OFICIAL

registren como consecuencia de la conducta de su personal, o por terceros, sea reponiendo el elemento dañado o integrando el valor de reposición del bien en dinero. La falta de reposición de los bienes mencionados precedentemente, dará lugar al PODER JUDICIAL a rescindir el contrato por culpa del CONSEJO.-----
Se deja establecido que EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionan a EL CONSEJO por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro tipo de siniestro.-----
Asimismo, EL CONSEJO deberá mantener indemne al PODER JUDICIAL, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios, que con motivo del uso de las oficinas inicie un eventual damnificado.-----

CUARTA - REFORMAS: EL CONSEJO no podrá introducir ningún tipo de reforma o modificación sin autorización expresa del PODER JUDICIAL. EL CONSEJO no podrá alegar, respecto de las mejoras, ningún derecho de retiro, compensación, retención u otro análogo, quedando las mismas a beneficio exclusivo del PODER JUDICIAL.-----

QUINTA - DESTINO: El inmueble será destinado por EL CONSEJO, exclusivamente al funcionamiento del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.-----

SEXTA - SALA DE AUDIENCIAS: EL PODER JUDICIAL podrá facilitar en préstamo el espacio físico de las Salas de Audiencias del Edificio "Dr. José Ramiro Podetti" cuando la Sub sede de la Oficina Judicial del Juzgado (OFIJU) lo solicite con la debida antelación al Encargado de Salas de Oralidad, en el caso de las Salas de Oralidad Civil, o a las Secretarías de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional, en el caso de las Salas de Juicios Orales, asumiendo el compromiso de mantener en buen estado de conservación sus instalaciones, debiendo reparar los daños que se hubieran ocasionado, quedando autorizado EL CONSEJO a la instalación de los equipos de videograbación pertinentes, lo que no deberá interferir, ni alterar de modo alguno el funcionamiento de los equipos de videograbación instalados en tales salas por el PODER JUDICIAL, de uso exclusivo del mismo.-----

En caso de que la/s sala/s de audiencias hayan sido solicitadas con anterioridad por un Juzgado, Tribunal o dependencia del PODER JUDICIAL, estos tendrán prelación en su uso.-----

SÉPTIMA - ALCAIDIA: EL PODER JUDICIAL autoriza en el ámbito de su competencia al CONSEJO para que el Juzgado Federal de Villa Mercedes utilice temporariamente las celdas ubicadas en el Edificio "Dr. José Ramiro Podetti", a los estrictos fines de albergar a los detenidos federales durante el tiempo de espera previo a las audiencias, sin que ello implique pernoctar ni establecerse de



ningún modo en estos lugares de alojamiento. Tal autorización se hará efectiva una vez efectuada la adenda al convenio de Cooperación firmado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis Homologado por Acuerdo n° 243/2017.-----

OCTAVA - SECUESTROS JUDICIALES: EL PODER JUDICIAL autoriza el uso de espacios de depósitos de la Oficina de Secuestros Judiciales del Edificio "Dr. José Ramiro Podetti" conforme al Anexo II que se adjunta al presente.-----

NOVENA – DEBER DE NO INTERFERIR: EL CONSEJO ni ninguno de sus magistrados, funcionarios ni agentes podrán disponer ningún tipo de medida administrativa ni de restricción de ingreso al edificio "Dr. José Ramiro Podetti" de la Segunda Circunscripción en forma unilateral e inconsulta. Para ello, deberá poner en conocimiento de los motivos y alcances de la medida solicitada al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia por intermedio de Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, quien resolverá según la conveniencia para garantizar la adecuada administración de justicia por el Poder Judicial.-----

DÉCIMA - PERMISO DE INGRESO: EL CONSEJO deberá permitir el ingreso al ámbito del juzgado para posibilitar las tareas de fumigación que periódicamente cumple el PODER JUDICIAL, para desratización y control de plagas, las que serán previamente comunicadas con antelación por el Área de Mantenimiento o Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.—

DÉCIMA PRIMERA - COSTAS: Correrán por cuenta del CONSEJO todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demanden la conservación de las oficinas objeto del contrato. Como así también, las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del normal uso del establecimiento y todo gasto inherente a la instalación, funcionamiento y mantenimiento que las oficinas en comodato precisen.-----

DÉCIMA SEGUNDA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual término.-----

DÉCIMO TERCERA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: Queda expresamente prohibido al CONSEJO transferir, ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, como así también modificar su destino.-----

DÉCIMO CUARTA - RESTITUCIÓN: Una vez finalizado el convenio por cualquier medio que sea, EL CONSEJO deberá desalojar y restituir en el mismo estado en que recibió las oficinas y mobiliario dado en comodato y en buen

USO OFICIAL

estado de conservación, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente que en tal sentido se realice.-----

Una vez vencido el plazo y sin que haya ocurrido la desocupación del lugar, EL CONSEJO será pasible de la aplicación de una multa por día de demora que se fija al efecto en el 2% de lo que percibe en todo concepto un Juez Federal de Primera Instancia.-----

DÉCIMO QUINTA - OBLIGACIONES LABORALES: Se acuerda expresamente que EL CONSEJO asumirá las responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales de sus trabajadores. No existirá entre los empleados del CONSEJO y EL PODER JUDICIAL vínculo laboral alguno. Estos empleados deberán estar debidamente asegurados y, en tanto hagan uso de las instalaciones del edificio, deberán acatar los lineamientos de seguridad vigentes y las disposiciones que en esa materia se dicten.-----

DÉCIMO SEXTA - NÓMINA DEL PERSONAL: Al comienzo de la prestación, EL CONSEJO comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio, con indicación de su domicilio, y número de documento de identidad. Estará obligado a comunicar de inmediato al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia cualquier modificación que se presente al respecto.-----

EL CONSEJO presentará mensualmente, ante el órgano de control, una planilla con la nómina del personal presente, donde conste el horario que cumplirá cada uno.-----

DÉCIMO SÉPTIMA - RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONSEJO: En caso de incumplimiento por parte del CONSEJO de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, el PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios que correspondan, previa notificación fehaciente que, en ese sentido, se efectúe con treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad alguna para su parte.-----

DÉCIMO OCTAVA - NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se suscribe en los términos del art. 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial, resultando de aplicación la ley n° 26.994 que EL CONSEJO declara conocer y aceptar.-----

DÉCIMO NOVENA - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre las partes en virtud del presente convenio, se efectuarán por correo electrónico, para lo cual el PODER JUDICIAL posee las casillas institucionales de sus Organismos y mediante la Secretaría de Informática Judicial se otorgará a EL CONSEJO una dirección de correo de dominio @giajsanluis.gov.ar al solo efecto del Convenio, que posibilita el reporte de las notificaciones.-----



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



Tribunal Superior de Justicia de San Luis

VIGÉSIMA - ANEXOS: Integrarán este Convenio, en carácter de cláusulas: ANEXO I: croquis de ubicación y distribución de oficinas; ANEXO II: espacio cerrado destinado a secuestros judiciales dentro del recinto de Secuestros Judiciales de EL PODER JUDICIAL conforme los metros cuadrados cerrados que se determinarán una vez constatada la necesidad del Juzgado Federal a instalarse.-----

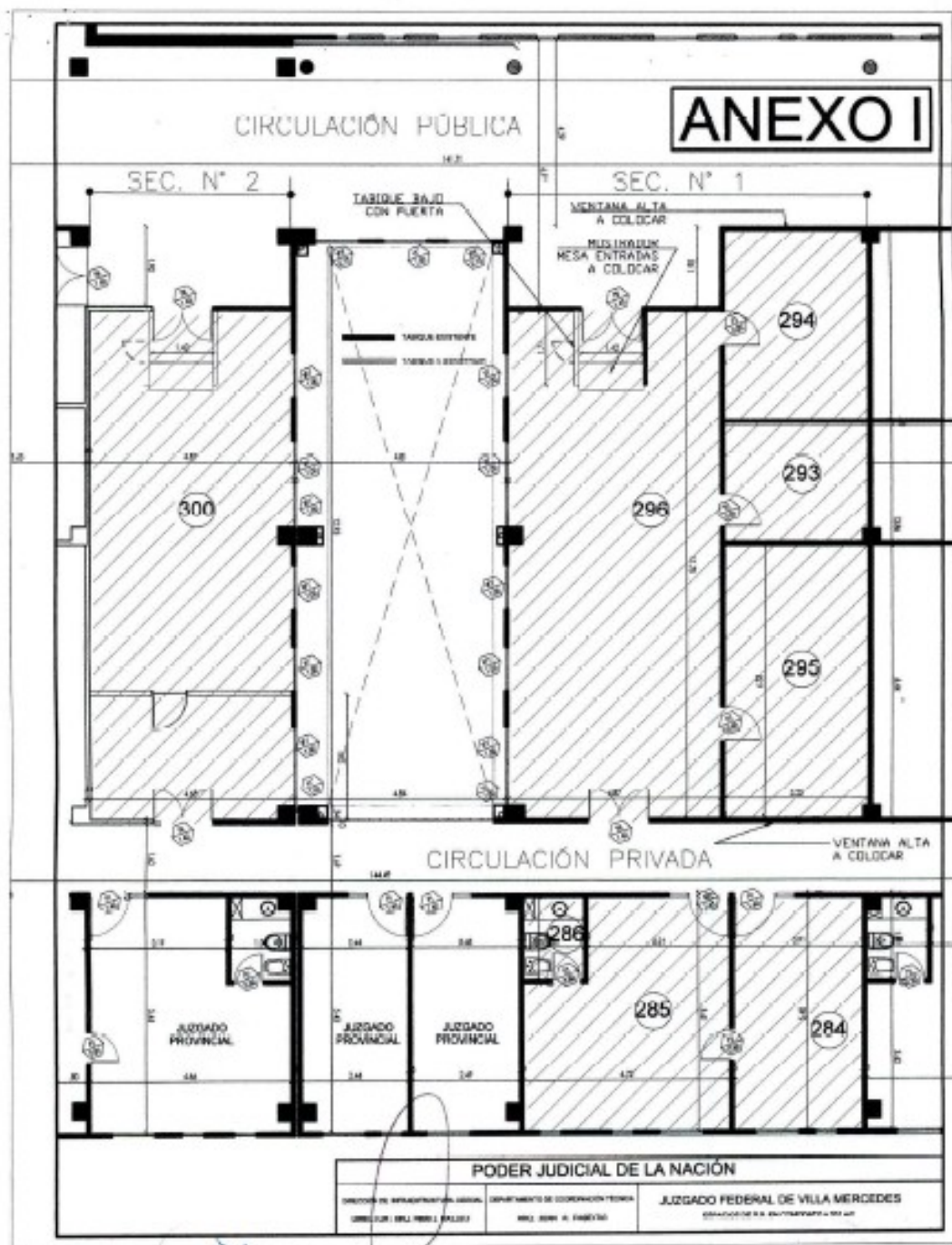
JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, constituyendo domicilios a todos los efectos legales en los que se indican en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de septiembre de 2019.-----

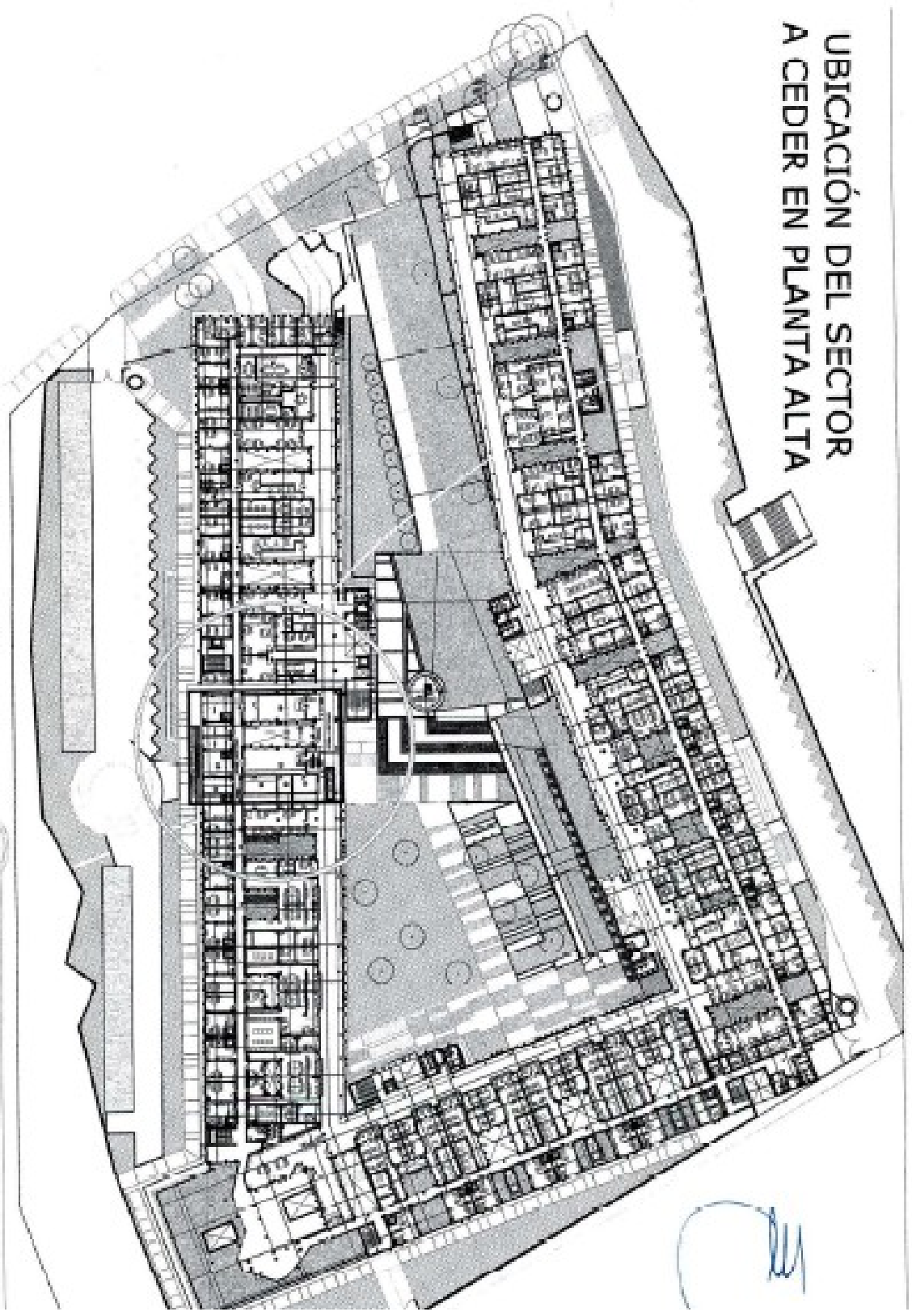
USO OFICIAL

Dr. Ricardo Recondo
Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación

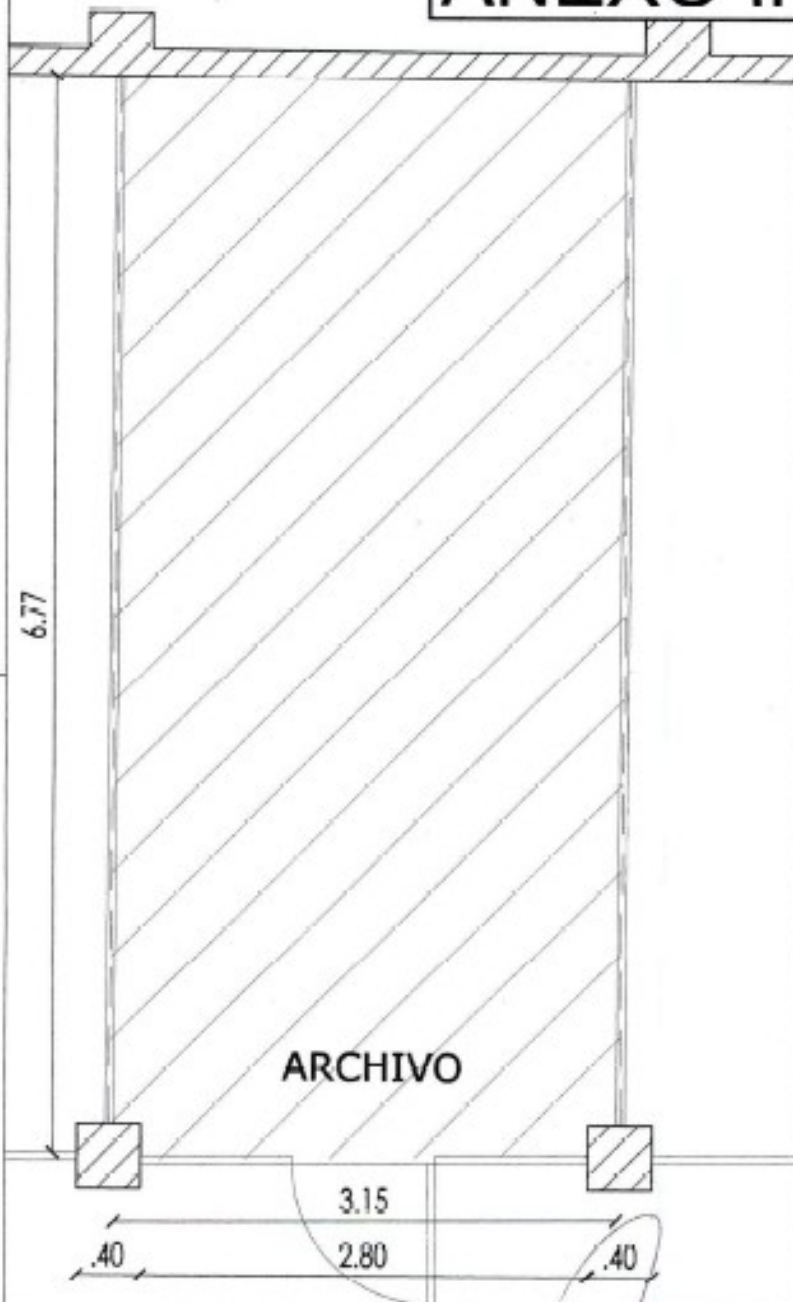
Dr. Carlos Alberto Cobo
Presidente del Superior Tribunal de Justicia de San Luis



UBICACIÓN DEL SECTOR
A CEDER EN PLANTA ALTA



ANEXO II



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN		
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL DIRECTOR: ANDRÉS PABLO J. NAZZARI	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA ING. GUSTAVO A. PASERINO	JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES ARCHIVO EN SUBSUELLO 21.7 m ²

UBICACIÓN DEL SECTOR DE ARCHIVO EN PLANTA BAJA

